



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : Reparación Directa
Radicación : 11001-33-43-060-2016-00229-00
Demandante : Olga Pinzón
Demandado : Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Asunto : Requiere a la parte demandante

1. ANTECEDENTES

Se encuentra vencido el término de traslado, con pronunciamiento de la parte demandante descorriendo traslado de excepciones.

Con escrito de poder allegado.

2. CONSIDERACIONES

La parte demandante presenta escrito de poder conforme lo términos del Artículo 75 del Código General del Proceso, por lo que se reconocerá personería para actuar.

Así mismo, se encuentra que la parte demandante realiza manifestación respecto a la presentación de dictamen pericial de parte dentro del término del Artículo 219 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Por tanto, se requerirá a la parte demandante para que se sirva allegar el peritaje referido en memorial visible a folios 2666 a 2668 del expediente dentro del término de 10 días a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que se sirva allegar el peritaje referido en memorial visible a folios 2666 a 2668 del expediente, se fija término de 10 días para el allego de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **106** del SIETE (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

704